

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN Y RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A. EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y
SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA AGENDA
21 DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

REUNIDOS En la ciudad de Jaén:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra

La Sra. Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta del Consejo de Administración de la empresa Residuos Urbanos de Jaén S.A. (en adelante RESURJA, S.A.), con CIF núm. A-23765928, con domicilio en la calle Doce Apóstoles, 5 de Jaén.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992 surge el concepto de desarrollo sostenible y las Agendas 21 locales como instrumento estratégico para su consecución, mediante la elaboración de diagnósticos ambientales y la redacción y ejecución de planes de acción para el desarrollo sostenible con la máxima participación de la comunidad local.
- II. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Corporaciones Locales de carácter provincial, entre otras, en materia de protección del medio ambiente.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/BbVfPTNjCAlO75PUHA==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/05/2017 13:33:38
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FECHA Y HORA	12/05/2017 08:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BbVfPTNjCAlO75PUHA==	EV00AHMR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/10



- III. Que esa línea de comunicación es paralela, en gran parte, con la mantiene la Diputación Provincial de Jaén, tanto por ser titular de la encomienda de numerosos ayuntamientos de la provincia, para gestionar esos servicios municipales, como por el impulso al desarrollo sostenible que centra uno de los ejes estratégicos básicos de la política de la Corporación. El Plan Estratégico de la provincia de Jaén y, más en concreto, el Programa Agenda 21, inspira la actuación de la Diputación Provincial de Jaén en estas materias.
- IV. Que el 16 de enero de 2004, se firmó acuerdo de colaboración entre las dos entidades con objeto de realizar acciones de educación y sensibilización medioambiental en materia de residuos, acuerdo que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2005 y que se ha venido reiterando año tras año hasta la fecha.
- V. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el art. 35.21.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2017 (en adelante B.E.P.), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 18, de 19-01-2017 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no se quede expresamente regulado se estará a los establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/BbVfPTNjCAlO75PUHA==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/05/2017 13:33:38
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FECHA Y HORA	12/05/2017 08:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BbVfPTNjCAlO75PUHA==	EV00AHMR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo establecer un marco de actuaciones a realizar por ambas partes en relación con el fomento de actuaciones de sensibilización medioambiental en materia de residuos en nuestra provincia, promoviendo y desarrollando conjuntamente acciones de colaboración dentro del ámbito de actuación del Programa Agenda 21 de la provincia de Jaén.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente, o Diputada/o en quién delegue, en virtud del art. 18.5 de las B.E.P.

SEGUNDA.- El ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio será la provincia de Jaén.

TERCERA.- Para el 2017 se han seleccionado un grupo de actividades para los niveles de infantil, Primaria y Adultos, abarcando las siguientes temáticas:

1. Taller de apicultura
2. Aula verde todo el año
3. Nuestro aceite y su naturaleza
4. Jardinería en maceta
5. Conoce tu entorno: senderismo y vías verdes
6. Huertos escolares y sociales
7. Prepárate para reutilizar

CUARTA.- La empresa RESURJA, S.A. será la entidad a efectos del presente Convenio que realizará el desarrollo técnico de las actuaciones planificadas al amparo del mismo, con la coordinación de la Diputación Provincial de Jaén, así como aportar la parte que le corresponde conforme el Plan Financiero establecido.

El presupuesto de las mismas asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos mil ochocientos veinte euros con noventa y ocho céntimos (42.820,98 €), dicha cantidad irá destinada a cubrir gastos de personal técnico de comunicación.

PLAN FINANCIERO			
GASTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Personal	40.371,08	Diputación de Jaén	32.000,00
Talleres y Conferencias	2.449,90	RESUR Jaén, S.A.	10.820,98
TOTAL	42.820,98	TOTAL	42.820,98



QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 100% de la misma. El citado porcentaje importa treinta y dos mil euros (32.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 012.1720.47901, denominada “subvención Resur Jaén S.A. educación y sensibilización medioambiental” del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si el presupuesto final fuera superior al inicialmente estimado, dicho incremento si será compatible con otras subvenciones, siéndole de aplicación el art. 2.1 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los arts. 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre ayudas mínimas.

SEXTA.- La Diputación Provincial transferirá a RESURJA, S.A. el 100% de la subvención a la justificación. La Diputación Provincial podrá adelantar hasta el 100% de la citada subvención, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S., para lo cual será condición indispensable la acreditación de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el art. 88.2 del R.L.G.S., así como la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/BbVfPTNjCAlO75PUHA==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/05/2017 13:33:38
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FECHA Y HORA	12/05/2017 08:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BbVfPTNjCAlO75PUHA==	EV00AHMR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en las B.E.P. En el caso de constitución de garantía bancaria, con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos financieros que genere la constitución de la citada garantía.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará el 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- RESURJA, S.A. podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, actuando como Presidenta/e una/uno de las/os representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y como Secretaria/o uno de las/os representantes nombrados por RESURJA, S.A., todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- El convenio estará e vigor desde la firma del convenio hasta la finalización del plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- RESURJA, S.A. ha acreditado no tener obligaciones tributarias con esta Diputación y no ser deudor por reintegro y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otra subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/BbVfPTNjCAlO75PUHA==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/05/2017 13:33:38
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FECHA Y HORA	12/05/2017 08:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BbVfPTNjCAlO75PUHA==	EV00AHMR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DUODÉCIMA.- RESURJA, S.A., en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/BbVfPTNjCAlO75PUHA==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/05/2017 13:33:38
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FECHA Y HORA	12/05/2017 08:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BbVfPTNjCAlO75PUHA==	EV00AHMR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:
 - En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/BbVfPTNjCAlO75PUHA==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/05/2017 13:33:38
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FECHA Y HORA	12/05/2017 08:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BbVfPTNjCAlO75PUHA==	EV00AHMR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación de Jaén”.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como su importe.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos. Si transcurrido el plazo de diez días hábiles el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

- Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/BbVEPTNjCAlO75PUHA==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/05/2017 13:33:38
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FECHA Y HORA	12/05/2017 08:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BbVEPTNjCAlO75PUHA==	EV00AHMR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Publicación, durante al menos 10 días hábiles, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda y de la actividad subvencionada.
- Publicación durante al menos 10 días hábiles, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en el que se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Junto con la documentación justificativa deberá aportar el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación Provincial de Jaén.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- Residuos Urbanos de Jaén S.A. asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

DÉCIMOTERCERA.- Serán causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme lo

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/BbVfPTNjCAlO75PUHA==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/05/2017 13:33:38
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FECHA Y HORA	12/05/2017 08:33:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BbVfPTNjCAlO75PUHA==	EV00AHMR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

DECIMOCUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE RESURJA S.A.,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Pilar Parra Ruíz.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/BbVfPTNjCAlO75PUHA==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BbVfPTNjCAlO75PUHA==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

